



## Departamento Nacional de Planeación - **DNP**

### DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

**SGP-89-2024**

**DISTRIBUCIÓN PARCIAL DE LA PARTICIPACIÓN PARA EDUCACIÓN, COMPONENTES DE CALIDAD – GRATUIDAD EDUCATIVA Y CALIDAD - MATRÍCULA OFICIAL EN CONDICIONES DE EQUIDAD Y EFICIENCIA, VIGENCIA 2024.**

**Subdirección General de Inversiones, Seguimiento y Evaluación (SGISE)  
Dirección de Programación de Inversiones Públicas (DPIP)  
Dirección de Desarrollo Social (DDS)**

Bogotá, marzo 22 de 2024

## CONTENIDO

RESUMEN

SIGLAS

1.	INTRODUCCIÓN.....	5
2.	ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN .....	6
3.	DISTRIBUCIÓN PARCIAL DE LA PARTICIPACIÓN PARA EDUCACIÓN, COMPONENTES DE CALIDAD - GRATUIDAD EDUCATIVA Y CALIDAD – MATRÍCULA OFICIAL EN CONDICIONES DE EQUIDAD Y EFICIENCIA, VIGENCIA 2024 .....	8
	3.1. <i>Asignación Calidad – Gratuidad Educativa</i> .....	8
	3.2. <i>Asignación Calidad – Matrícula Oficial</i> .....	9
	3.3. <i>Balance de la distribución del SGP para educación</i> .....	10
4.	RECOMENDACIONES.....	11
5.	ANEXOS.....	12

## RESUMEN

Este documento presenta la distribución parcial de los recursos del Sistema General de Participaciones, correspondientes a las doce doceavas de la vigencia 2024 para la participación sectorial de educación por el componente de calidad - gratuidad educativa y calidad – matrícula oficial en condiciones de equidad y eficiencia, para la vigencia 2024.

Los recursos de la distribución parcial de la participación para educación distribuidos en este documento ascienden a la suma de \$1,4 billones, los cuales se distribuyen entre municipios, distritos y áreas no municipalizadas.

Adicionalmente, se presentan recomendaciones al Ministerio de Educación Nacional y a las entidades del orden territorial para el manejo adecuado de los recursos distribuidos.

### SIGLAS

CONPES	Consejo Nacional de Política Económica y Social
CUIPO	Categoría Única de Información del Presupuesto Ordinario
DDRS	Dirección de Desarrollo Rural Sostenible
DDS	Dirección de Desarrollo Social
DNP	Departamento Nacional de Planeación
DPIP	Dirección de Programación de Inversiones Públicas
FUT	Formulario Único Territorial
MEN	Ministerio de Educación Nacional
MHCP	Ministerio de Hacienda y Crédito Público
SDRT	Subdirección de Distribución de Recursos Territoriales
SGP	Sistema General de Participaciones
SIMAT	Sistema Integrado de Matrícula

## 1. INTRODUCCIÓN

El artículo 165 de la Ley 1753 de 2015 “*Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 “Todos Por un Nuevo País”*”, eliminó la competencia del Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES) para aprobar la distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones (SGP). En consecuencia, por disposición del artículo 85 de la Ley 715 de 2001<sup>1</sup> le compete al Departamento Nacional de Planeación (DNP) realizar la distribución de los recursos del SGP, siendo la Subdirección de Distribución de Recursos Territoriales (SDRT) de la Dirección de Programación de Inversiones Públicas (DPIP), de conformidad con el artículo 62 del Decreto 1893 de 2021<sup>2</sup>, quien ejerce las funciones atribuidas al DNP en lo que respecta a la distribución de los recursos del SGP<sup>3</sup>.

Teniendo en cuenta lo anterior, este documento presenta la distribución parcial de los recursos correspondientes a las doce doceavas de la vigencia 2024 del SGP para la participación de educación, por el componente calidad - gratuidad educativa y calidad – matrícula oficial en condiciones de equidad y eficiencia, que corresponden a \$1,4 billones, los cuales se distribuyen entre municipios, distritos y áreas no municipalizadas.

El presente Documento de Distribución está compuesto por cinco secciones; la primera es esta introducción; en la segunda se presenta los antecedentes y justificación; en la tercera sección se presenta la distribución de la participación de educación; en la cuarta sección se presentan las recomendaciones; y finalmente, en la última sección los anexos, los cuales hacen parte integral del presente documento.

**Palabras clave:** Sistema General de Participaciones, educación, calidad, gratuidad y matrícula.

---

<sup>1</sup> Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros.

<sup>2</sup> Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación.

<sup>3</sup> Decreto 1893 de 2021, “Artículo 62. Funciones de la Subdirección de Distribución de Recursos Territoriales (...) 2. Realizar la distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones a las entidades territoriales y resguardos indígenas y conceptuar sobre la materia.”

## 2. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN

Para efectuar la distribución de los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones (SGP) en la vigencia 2024, el MHCP<sup>4</sup> certificó al DNP las doce doceavas por un monto de \$39.889.786 millones. De estos recursos, \$203.887 millones corresponden al reintegro de recursos del de la cuenta del FONPET que fueron utilizados de manera temporal en las anteriores vigencias por el Gobierno nacional para destinarlos al sector educación, por lo que el monto final por distribuir por concepto de las doce doceavas para la vigencia 2024 asciende a \$39.685.899 millones. En la Tabla No. 1 se presentan los recursos certificados por el MHCP al DNP, los cuales son objeto de distribución en el presente Documento.

**Tabla No. 1.** Sistema General de Participaciones  
Participación para Educación - vigencia 2024  
Millones de pesos corrientes

Componente	Monto*
Doce Doceavas vigencia 2024	\$ 39.889.786
Reintegro recursos SGP a la cuenta del FONPET	-\$ 203.887
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 39.685.899</b>

**Fuente:** Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

\*Cifras redondeadas

Del total de estos recursos, mediante el Documento de Distribución SGP-84-2024 del 2 de enero de 2024, se distribuyeron \$22.021.127 millones correspondientes a la distribución parcial de las doce doceavas de la participación para educación por el criterio de población atendida (prestación del servicio educativo, conectividad y cancelaciones). En el mismo documento, se ajustó la distribución por prestación del servicio educativo vigencia 2023, y se determinó el porcentaje autorizado para gastos administrativos en la vigencia 2024.

La distribución de los recursos de este documento se presenta de forma parcial<sup>5</sup> considerando una situación coyuntural que tiene efecto sobre la misma; esto es, la creación del municipio de Belén de Bajirá en el Departamento de Chocó, mediante la Ordenanza 180 de 2023<sup>6</sup>; lo cual implica que, a partir de esta vigencia, el nuevo municipio es beneficiario de los recursos del SGP. No obstante, su incorporación en la distribución se encuentra sujeta a la certificación de los datos de población e Índice de Necesidades Básicas Insatisfechas,

<sup>4</sup> Oficio remitido por el MHCP radicado DNP Nro. 20236630673012 del 17 de agosto 2023.

<sup>5</sup> Con base en lo dispuesto por el artículo 2.2.5.8.4 del Decreto 1082 de 2015 que señala: “Con el propósito de mejorar la eficiencia y la equidad en la asignación de los recursos del Sistema General de Participaciones mediante la disponibilidad y verificación de la información necesaria, el Departamento Nacional de Planeación (DNP) podrá realizar distribuciones parciales de estos recursos durante la vigencia fiscal atendiendo los criterios de las Leyes 715 de 2001, 1122 de 2007 y 1176 de 2007.”

<sup>6</sup> Por medio de la Ordenanza 180 de del 27 de junio de 2023, la Asamblea Departamental de Chocó creó el municipio de Belén de Bajirá, segregado de municipio de Riosucio

conforme se establece en el artículo 2.2.5.7.1. del Decreto 1082 de 2015<sup>7</sup>; una vez se cuente con dicha certificación, el DNP realizará el ajuste correspondiente a la distribución con la incorporación de este municipio.

---

<sup>7</sup> Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional

### 3. DISTRIBUCIÓN PARCIAL DE LA PARTICIPACIÓN PARA EDUCACIÓN, COMPONENTES DE CALIDAD - GRATUIDAD EDUCATIVA y CALIDAD – MATRÍCULA OFICIAL EN CONDICIONES DE EQUIDAD Y EFICIENCIA, VIGENCIA 2024

El artículo 16 de la Ley 715 de 2001 establece que los recursos de la participación para educación del SGP se distribuyen con base en los criterios de: i) población atendida; ii) población por atender en condiciones de eficiencia; y; iii) equidad. En consideración a la norma referida, del total de recursos para educación de la vigencia 2024 (\$39,6 billones), en el Documento SGP-84-2024 se distribuyeron \$22.021.127 millones por el criterio de población atendida. Los recursos de la Participación para Educación pendientes por asignar para la presente vigencia ascienden a la suma de \$17,7 billones. Sobre la base de este monto, y en atención a la información certificada por el MEN<sup>8</sup>, a las proyecciones de población e Índice de Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI), certificadas por el DANE<sup>9</sup>, y el índice de ruralidad, certificado por DNP<sup>10</sup>, a continuación, se presenta la distribución parcial de los recursos de las doce doceavas de la Participación para Educación del SGP.

#### 3.1. Asignación Calidad – Gratuidad Educativa

Según los artículos 2.3.1.6.4.2 y 2.3.1.6.4.3 del Decreto 1075 de 2015<sup>11</sup>, la gratuidad educativa se entiende como la exención del pago de derechos académicos y servicios complementarios, lo cual se financiará con los recursos de la participación para educación del SGP correspondientes al concepto de calidad, de que tratan los artículos 16<sup>12</sup> y 17 de la Ley 715 de 2001. Adicionalmente, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 2.3.1.6.7.1 y siguientes del Decreto 1075 de 2015, adicionados por el artículo 1 del Decreto 1862 de 2017<sup>13</sup>, se incluye la matrícula indígena atendida a través de contratos de administración del servicio educativo.

De conformidad con las facultades previstas en el artículo 2.3.1.6.4.4 del Decreto 1075 de 2015, se actualizó la metodología para llevar a cabo la distribución<sup>14</sup>, la cual se presenta en el “*Anexo metodológico 1<sup>15</sup>*”, el cual hace parte integral del presente documento. Atendiendo lo establecido en este anexo, los recursos del SGP de la

<sup>8</sup> Oficio remitido por el MEN radicado DNP no. 20246630203342 del 8 de febrero de 2024; DNP no. 20246630275832 del 22 de febrero de 2024, y DNP 20246630457722 del 18 de marzo de 2024.

<sup>9</sup> Oficio remitido por el DANE radicado DNP no. 20226631135822 del 30 de diciembre de 2022.

<sup>10</sup> Oficio remitido por la DDRS-DNP radicado DNP no. 20225620175253 del 14 de diciembre de 2022.

<sup>11</sup> Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación.

<sup>12</sup> El numeral 16.1.1 en su inciso 4 señala: “La asignación por alumno en condiciones de equidad y eficiencia según niveles educativos (preescolar, básica y media en sus diferentes modalidades) y zona (urbana y rural) del sector educativo financiado con recursos públicos, está conformado, como mínimo por: los costos del personal docente y administrativo requerido en las instituciones educativas incluidos los prestacionales, **los recursos destinados a calidad de la educación (...)**” (negrita fuera de texto original).

<sup>13</sup> Por el cual se adiciona una sección 7 al capítulo 6, del título 1 de la parte 3, del libro 2 del Decreto 1075 de 2015 y se dictan otras disposiciones.

<sup>14</sup> La metodología tiene en cuenta, entre otros, los criterios de (i) matrícula desagregada por zona geográfica urbana y rural y (ii) matrícula desagregada por nivel educativo preescolar, primaria, básica y media académica y técnica; además para esta vigencia se incorporó un indicador de equidad.

<sup>15</sup> El *Anexo metodológico 1. Metodología para la distribución parcial de los recursos del Sistema General de Participaciones componente de calidad gratuidad, vigencia 2024*”.

participación para educación por el componente de calidad - gratuidad educativa en el presente documento ascienden a \$754.615 millones y se distribuyen entre los municipios (certificados y no certificados), los distritos y las áreas no municipalizadas de los departamentos de Amazonas, Guainía y Vaupés. En el Anexo 1 se presenta el resultado de la distribución de los recursos por municipio, distrito o área no municipalizada.

### 3.2. Asignación Calidad – Matrícula Oficial

Los recursos del SGP de la Participación para Educación, por el componente de calidad - matrícula oficial del presente documento, ascienden a \$663.007 millones, y se distribuyen entre los municipios (certificados y no certificados), los distritos y las áreas no municipalizadas de los departamentos de Amazonas, Guainía y Vaupés.

De acuerdo con el artículo 2.3.1.6.1.1 del Decreto 1075 del 2015<sup>16</sup>, la distribución de los recursos del SGP para educación del componente de calidad – matrícula oficial, debe tener en cuenta los siguientes parámetros:

**“1. Matrícula oficial atendida.** Entendida como el número de estudiantes matriculados en establecimientos educativos estatales, excluyendo ciclos de adultos, que son financiados con los recursos del SGP.

**2. Matrícula atendida según condiciones de desempeño.** Corresponde a la matrícula oficial atendida, excluyendo ciclos de adultos, ponderada según el desempeño de los establecimientos educativos estatales que la atendieron.

**3. Matrícula atendida en establecimientos educativos estatales que mejoran en su desempeño.** Corresponde a la matrícula oficial atendida, excluyendo ciclos de adultos, ponderada según la mejora educativa de los establecimientos educativos estatales que la atendieron.

**4. Número de sedes con matrícula atendida.** Corresponde al número de sedes de los establecimientos educativos estatales que tuvieron matrícula oficial atendida, excluyendo ciclos de adultos.”

Teniendo en cuenta lo anterior, y atendiendo lo señalado en el artículo 2.3.1.6.1.3. del Decreto 1075 de 2015<sup>17</sup>, se actualizó la metodología para llevar a cabo la distribución, la cual puede ser consultada en el *Anexo metodológico 2*<sup>18</sup>. Como resultado de la aplicación de la metodología mencionada, se obtuvieron los recursos asignados para municipios, distritos y áreas no municipalizadas, los cuales se presentan en el Anexo 1, que junto con el anexo metodológico citado, hacen parte integral del presente documento.

<sup>16</sup> Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación.

<sup>17</sup> “Artículo 2.3.1.6.1.3. Metodología. El Departamento Nacional de Planeación, en coordinación con el Ministerio de Educación Nacional, definirá la metodología utilizada para la distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones en el componente de Calidad-matrícula oficial que trata el artículo 16 de la Ley 715 de 2001.”

<sup>18</sup> *Anexo metodológico 2. Metodología para la distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones componente de calidad matrícula, vigencia 2024.*

### 3.3. Balance de la distribución del SGP para educación

Una vez efectuada la distribución parcial de las doce doceavas de la Participación para Educación descrita en el presente documento, el balance de los recursos en la vigencia 2024 a la fecha, se presenta en la Tabla No. No.2.

**Tabla No. 2.** Recursos del SGP para la Participación para Educación vigencia 2024  
 Millones de pesos corrientes

Concepto	Monto*
<b>A. SGP Total Educación 2024</b>	<b>\$ 39.685.899</b>
<b>B. Recursos documento SGP-84-2024</b>	<b>\$ 22.021.127</b>
- <i>Población Atendida</i>	\$ 21.722.155
- <i>Conectividad</i>	\$104.555
- <i>Cancelación Prestaciones Sociales</i>	\$300.724
- <i>Población Atendida ajuste matrícula 2022 (DD SGP-78-2023)</i>	- \$106.307
<b>C. Recursos por asignar este documento</b>	<b>\$ 1.417.622</b>
- <i>Calidad – gratuidad educativa</i>	\$ 754.615
- <i>Calidad – matrícula oficial</i>	\$ 663.007
<b>D. Monto a distribuir próximos documentos</b>	<b>\$ 16.247.150</b>

\*Cifra redondeada.

Fuente: DNP – SDRT.

Como se observa, del total de recursos del SGP para la Participación de Educación de la presente vigencia, quedan pendientes por distribuir \$ 16.247.150 millones.

#### 4. RECOMENDACIONES

Al Ministerio de Educación Nacional:

1. Realizar los giros de los recursos del SGP de la participación para educación correspondientes al componente de calidad -matricula oficial y calidad-gratuidad educativa en condiciones de equidad y eficiencia, conforme a lo señalado en el presente documento y los anexos que hacen parte de éste, de acuerdo con la normativa aplicable.
2. Realizar el monitoreo a los recursos del SGP distribuidos en el presente documento, de conformidad con el Decreto 028 de 2008<sup>19</sup>.

A las Entidades Territoriales Certificadas:

1. Realizar los ajustes presupuestales correspondientes con base en la distribución parcial efectuada mediante el presente documento y los anexos que hacen parte de éste, de acuerdo con la normativa aplicable.
2. Ejecutar los recursos del SGP de acuerdo con la normativa aplicable y de forma eficiente, con el fin de evitar eventos de riesgo en el uso de los recursos o en la prestación de los servicios financiados con cargo a ellos, establecidos en el Decreto 028 de 2008 y demás normativa aplicable.
3. Reportar de manera oportuna la información contable, presupuestal y de tesorería a través del Formulario Único Territorial (FUT) o Categoría Única de Información del Presupuesto Ordinario (CUIPO), según aplique, velando por la calidad y consistencia de la información registrada en cada una de las categorías.

---

<sup>19</sup> Por medio del cual se define la estrategia de monitoreo, seguimiento y control integral al gasto que se realice con recursos del Sistema General de Participaciones.

## 5. ANEXOS

ANEXO 1	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES, PARTICIPACIÓN PARA EDUCACIÓN, ASIGNACIÓN PARCIAL DE LAS DOCE DOCEAVAS DE LA PARTICIPACIÓN PARA EDUCACIÓN COMPONENTE CALIDAD - GRATUIDAD EDUCATIVA Y CALIDAD - MATRÍCULA OFICIAL, EN CONDICIONES DE EQUIDAD Y EFICIENCIA, MUNICIPIOS, DISTRITOS Y ÁREAS NO MUNICIPALIZADAS - VIGENCIA 2024
ANEXO METODOLÓGICO 1	METODOLOGÍA PARA LA DISTRIBUCIÓN PARCIAL DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES COMPONENTE CALIDAD - GRATUIDAD EDUCATIVA, VIGENCIA 2024
ANEXO METODOLÓGICO 2	METODOLOGÍA PARA LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES COMPONENTE CALIDAD - MATRÍCULA OFICIAL, VIGENCIA 2024